

CIRCULAR 6/2020:

**ACLARACIONES DIRIGIDAS A CLUBS FEDERADOS Y AYUNTAMIENTOS
SOBRE ORDEN 1405 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Tras la publicación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica, atendiendo igualmente al Protocolo de esta Federación de Baloncesto de Madrid y Adendas al mismo, aprobado por dicha Consejería de Sanidad, y las indicaciones recibidas de nuestra Consejería de Deportes, a través de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deportes de la Comunidad de Madrid, adjuntamos infografía de aforo y distancias y tablas comparativa de normativas, para evitar situaciones desagradables que pudieran crear perjuicios al conjunto de los Clubs de esta Federación, a los deportistas y a sus familias y para no crear agravios entre clubs por no respetarse dichos criterios.

Además queremos incidir en las siguientes cuestiones para mayor aclaración ante las dudas que puedan surgir:

A) EQUIPOS INSCRITOS EN COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID (1ª DIVISIÓN NACIONAL, 1ª AUTONÓMICA, 2ª AUTONÓMICA, SUB-22, JUNIOR, CADETE, INFANTIL, PREINFANTIL, ALEVÍN Y BENJAMÍN).

Atendiendo a la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica, la cual viene a establecer una serie de medidas extraordinarias y de carácter temporal con el objetivo de contener y reducir la alta propagación del virus que se ha producido en las últimas fechas, afectando, entre otras actividades, a la práctica deportiva federada, se establecen **municipios y áreas básicas de salud de la Comunidad de Madrid con medidas de restricción de movilidad**, siendo de aplicación para todas las personas que se encuentren o circulen en los núcleos de población afectados, con las excepciones marcadas en las mismas.

Por ello, exclusivamente en los núcleos de población afectados (municipios y áreas básicas de salud con medidas de restricción de movilidad), tanto al aire libre como en interior, **la práctica deportiva estará limitada a un máximo de 6 personas por grupo y distancia mínima de 3 metros entre dichos grupos.**

Además como consecuencia de las restricciones de movilidad, **los JUGADORES de las categorías de ámbito autonómico indicadas, no pueden salir ni entrar en los núcleos de población afectados (municipios y áreas básicas de salud con medidas de restricción de movilidad) para la práctica deportiva. Los JUGADORES podrán desplazarse a su centro de entrenamiento siempre y cuando esté ubicado en su misma ÁREA BÁSICA DE SALUD.**

Las áreas no afectadas seguirán rigiéndose por las medidas generales establecidas en el Protocolo de Prevención de los Contagios por COVID19 de la FBM.

B) EQUIPOS INSCRITOS EN COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO (LIGA FEMENINA ENDESA, LIGA FEMENINA 2, LEB ORO, LEB PLATA Y LIGA EBA).

Los jugadores, entrenadores, jueces y árbitros participantes en competiciones de ámbito nacional (ámbito estatal y de carácter no profesional) como son las indicadas (Liga Femenina Endesa, Liga Femenina 2, Leb Oro, Leb Plata y Liga EBA), podrán salir y entrar de los núcleos de población afectados (municipios y áreas básicas de salud con medidas de restricción de movilidad) para entrenamientos y competición con la acreditación que deben solicitar a la FEB.

Será de aplicación el protocolo elaborado por la Federación Española de Baloncesto, en poder de todos los Clubs y publicado en nuestra sección de la Web "PROTOCOLO COVID-19".

Exclusivamente los jugadores, entrenadores, árbitros y oficiales de mesa necesarios para el desarrollo de la actividad, con licencia en vigor de las categorías de la FEB, anteriormente mencionadas, podrán salir y entrar de los núcleos de población afectados (municipios y áreas básicas de salud con medidas de restricción de movilidad) únicamente para entrenamientos y competición, siempre con la debida acreditación de la Federación Española de Baloncesto, por lo que los clubs deberán solicitar las acreditaciones correspondientes.

Además **NO ESTARÁN SOMETIDOS A LAS RESTRICCIONES CONTEMPLADAS EN EL APARTADO A):**

- 1) **Los entrenadores/monitores con contrato de voluntariado de categorías autonómicas (1ª División Nacional, 1ª Autonómica, 2ª Autonómica, Sub-22, Junior, Cadete, Infantil, Preinfantil, Alevín y Benjamín) acreditados por sus Clubs y con licencia en vigor expedida por la Federación de Baloncesto de Madrid en aquellos casos, que por motivos profesionales, estén autorizados.** Para ello deberán solicitar la acreditación correspondiente.
- 2) **Los deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento**, acreditando dicha calificación con la documentación correspondiente:
 - **Deportista Alto Nivel (DAN):** acreditarán su condición a través de los listados publicados en el BOE.
 - **Deportista Alto rendimiento (DAR):** mediante un certificado emitido por la Comunidad Autónoma.
- 3) **El personal contratado** que tenga que desplazarse como consecuencia del cumplimiento de obligaciones laborales o profesionales en los Clubs o entidades deportivas.
- 4) **Voluntarios/as** que desarrollen sus funciones, mediante el oportuno acuerdo, en un Club o entidad deportiva. A estos efectos, podrán salir o entrar de los núcleos de población afectados (municipios y áreas básicas de salud con medidas de restricción de movilidad), acreditando dicha condición de voluntario junto con la acreditación de la FBM certificando su licencia en vigor como monitor / entrenador deportivo.

Para **solicitar certificados** se deberá proceder conforme a lo indicado en la ADENDA 3 del Protocolo de la FBM y que reiteramos a continuación:

- 1º) A su Club o Entidad deportiva** con quien mantiene la relación laboral o de voluntariado, el cual deberá tenerlo en todo caso inscrito como entrenador/a o monitor/a en la FBM para la temporada 2020/2021. Éstos expedirán el Certificado correspondiente de tener contratado o suscrito acuerdo con el trabajador o voluntario, respectivamente.
- 2º) A la FBM**, que sólo en caso que efectivamente se haya realizado la inscripción como entrenador/a o monitor/a, certificará, previa solicitud, que figura inscrito en la temporada 2020/2021 en la categoría que corresponda, con el Club que haya formalizado el trámite correspondiente. **La FBM no se hace responsable en ningún caso de la valoración que puedan realizar las autoridades de este Certificado, ni que el mismo pueda ser considerado como insuficiente para permitir la movilidad.**

Estas medidas tienen vigencia a partir del día 26 de octubre de 2020 y durante el tiempo que se establezca por las autoridades.

El Protocolo de Prevención de los Contagios por COVID19 de la FBM seguirá vigente y plenamente aplicable en el ámbito de aplicación del mismo, con las salvedades expuestas para los núcleos de población afectados (municipios y áreas básicas de salud con medidas de restricción de movilidad) correspondientes, establecidas por la Comunidad de Madrid.

La Federación de Baloncesto de Madrid no se responsabilizará de ningún evento, partido amistoso, torneo, etc., que no esté incluido dentro de las actividades oficiales programadas por la Federación o cuya autorización no se haya otorgado por la propia Federación o por la autoridad competente en su caso (Consejería de Deportes y/o Consejería de Sanidad) y se desarrolle aplicando el oportuno protocolo para la prevención de contagios por COVID-19.

Desde esta Federación consideramos necesario respetar estas indicaciones, que todo el tejido deportivo esté informado puntualmente de la metodología a seguir en todo momento y no se produzcan disfunciones por interpretaciones erróneas sobre lo establecido legalmente, aplicándose adecuadamente las exigencias de las Órdenes publicadas, en primer lugar para conseguir el objetivo principal de contener y reducir la propagación del virus y en segundo lugar para no crear agravios entre Clubs por no respetarse dichos criterios y perjudicar a aquellos que si lo están haciendo.

Madrid, 26 de Octubre de 2020

Francisco Olmedilla Di Pardo
Secretario General - Gerente

3

RESUMEN APLICACIÓN NORMATIVAS "COVID19" EN EL ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	- ORDEN 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad (vigente desde el 26 de octubre)	- ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad
	Áreas de población con medidas de contención y prevención correspondientes a zonas básicas de salud (se anota el listado al final del documento)	Resto áreas y municipios
AFOROS Y GRUPOS		
AFORO INT.	Máx. 50%	
AFORO EXT.	Máx. 60%	-
ASISTENCIA PÚBLICO LUGARES CERRADOS	Máx. 300 personas (Competición nacional no profesional / Protocolo CSD) Aforo Máx. 50%	Máx. 300 personas, sentadas, con mascarilla y respetando distancia de seguridad. Máx. 50%
ASISTENCIA PÚBLICO LUGARES AIRE LIBRE	Máx. 600 personas (Competición nacional no profesional / Protocolo CSD) Aforo Máx. 60%	Máx. 600 personas, sentadas, con mascarilla y respetando distancia de seguridad
PRÁCTICA EN GRUPOS	Máx. 6 personas	
DISTRIBUCIÓN DE GRUPOS	Máx. 6 personas por grupo y distancia mínima de 3 m. entre dichos grupos	
DEPORTES DE CONTACTO Y COMBATE (Interior o Exterior)	<u>Entrenamiento y Competición Nacional:</u> Protocolo de actuación para la vuelta a las competiciones oficiales en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes	- Máx. 20 personas en entrenamiento ANTERIORES a la temporada de competición
	<u>Entrenamiento:</u> Máx. 6 personas por grupo y distancia mínima de 3 m. entre dichos grupos	- Máx. 25 personas en entrenamiento en temporada de competición
APLICACIÓN PROTOCOLOS		
COMPETICIÓN OFICIAL ÁMBITO ESTATAL Y NO PROFESIONAL	Protocolo de actuación para la vuelta a las competiciones oficiales en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes	Protocolo de actuación para la vuelta a las competiciones oficiales en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes
ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN AUTONÓMICA	Protocolo elaborado por Federaciones Deportivas Madrileñas -Limitado a grupos de 6 personas máximo y distancia mínima de 3 m. entre dichos grupos-	Protocolo elaborado por Federaciones Deportivas Madrileñas
USO MASCARILLA	No es obligatorio en aire libre si hay garantía de distancia seguridad. Obligatorio en deportes de contacto y de combate. Obligatorio en interior excepto actividad limitada por mamparas individuales. Ligas nacionales no profesionales, uso recomendado de mascarilla.	
EVENTOS DEPORTIVOS	Protocolo específico de los organizadores y trasladado a autoridad competente.	

DESARROLLO DE COMPETICIÓN		
COMPETICIÓN AUTONÓMICA	CANCELADA	Protocolo elaborado por Federaciones Deportivas Madrileñas.
COMPETICIÓN NACIONAL NO PROFESIONAL	Aplicación del Protocolo de actuación para la vuelta a las competiciones oficiales en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes.	
MOVILIDAD		
COMPETICIÓN ÁMBITO NACIONAL NO PROFESIONAL	Deportistas, entrenadores, jueces y árbitros podrán salir y entrar de los municipios o áreas con la acreditación correspondiente de su Federación	-
DEPORTISTAS ÁMBITO AUTONÓMICO FEDERADOS Y NO FEDERADOS	Se restringe su entrada y salida de los ámbitos territoriales especificados.	-
DEPORTISTAS ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO	Podrán salir y entrar de las áreas de contención y prevención acreditando dicha calificación	-
MONITORES CON CONTRATO DE VOLUNTARIO	Podrán salir y entrar de las áreas de contención y prevención acreditando dicha condición y con autorización de Federación correspondiente	-
OTRAS MEDIDAS		
HORARIO DE INSTALACIONES	Deberán cerrar como máximo a las 00:00 horas y no podrán iniciar su actividad antes de la 06:00	

ÁMBITO TERRITORIAL (ZBS):

- **MUNICIPIO DE MADRID:**
 - **Distrito de Chamartín:**
 - Zona básica de salud Núñez Morgado.
 - **Distrito de Chamberí:**
 - Zona básica de salud Guzmán el Bueno.
 - **Distrito de Villaverde:**
 - Zona básica de salud San Andrés.
 - Zona básica de salud San Cristóbal.
 - Zona básica de salud El Espinillo.
 - **Distrito de Puente de Vallecas:**
 - Zona básica de salud Entrevías.
 - Zona básica de salud Peña Prieta.
 - Zona básica de salud Pozo del Tío Raimundo.
 - Zona Básica de salud Alcalá de Guadaíra.
 - Zona básica de salud Rafael Alberti.
 - Zona básica de salud Numancia.
 - **Distrito de Ciudad Lineal:**

- Zona básica de salud Daroca.
- **Distrito de Moratalaz:**
 - Zona básica de salud Vinateros Torito.
 - Zona básica de salud Pavones.
 - Zona básica de salud Vandel.
- **Distrito de Latina:**
 - Zona básica de salud Puerta del Ángel.
- **Distrito de Fuencarral-El Pardo:**
 - Zona básica de Virgen de Begoña.
- **Distrito de Tetuán:**
 - Zona básica de salud Infanta Mercedes.
 - Zona básica de salud Villaamil.
- **MUNICIPIO DE COLLADO VILLALBA:**
 - Zona básica de salud Collado Villalba Pueblo.
- **MUNICIPIO DE GUADARRAMA**
 - Zona básica de Guadarrama.
- **MUNICIPIO DE MAJADAHONDA:**
 - Zona básica de salud Majadahonda.
- **MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN:**
 - Zona básica de salud San Juan de la Cruz.
- **MUNICIPIO DE PARLA**
 - Zona básica de salud San Blas.
 - Zona básica de salud Pintores.
- **MUNICIPIO DE COLMENAR VIEJO:**
 - Zona básica de salud de Colmenar Viejo Norte).
- **MUNICIPIO DE MORATA DE TAJUÑA:**
 - Zona básica de salud Morata de Tajuña.
- **MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ:**
 - Zona básica de salud Las Fronteras.
 - Zona básica de salud Brújulas.

- Dentro de la zona básica de salud Manzanares el Real, exclusivamente al Municipio de El Boalo.
- Dentro de la zona básica de salud Villarejo de Salvanes, exclusivamente al municipio de Villarejo de Salvanes.
- Dentro de la zona básica de salud Colmenar de Oreja, el municipio de Colmenar de Oreja.

NORMATIVA COVID EN EL DEPORTE

ZONAS GENERALES

AFOROS Y GRUPOS

- INTERIOR 50%
- PÚBLICO LUGARES CERRADOS
(300 personas – sentadas con mascarilla)
- PÚBLICO LUGARES ABIERTOS
(600 personas - sentadas con mascarilla)
- PRÁCTICA EN GRUPOS MÁXIMO 6 PERSONAS
(3m entre grupos)
- DEPORTE DE CONTACTO *(Máx. 20 personas en entrenamientos anteriores a la temporada y 25 en temporada de competición)*

APLICACIÓN DE PROTOCOLOS

- Competición oficial nacional no profesional rige protocolo CSD
- Entrenamiento y competición autonómica protocolo Federaciones Deportivas Madrileñas

COMPETICIÓN

- Competición autonómica rige protocolo elaborado por Federaciones Deportivas Madrileñas
- Competición nacional no profesional rige protocolo CSD

HORARIO INSTALACIONES

- Cerradas de 00:00 a 06:00h



NORMATIVA COVID EN EL DEPORTE

ZONAS BÁSICAS DE SALUD

AFOROS Y GRUPOS

- INTERIOR 50% EXTERIOR 60%
- PÚBLICO LUGARES CERRADOS
(300 personas – competición nacional no profesional)
- PÚBLICO LUGARES ABIERTOS
(600 personas - competición nacional no profesional)
- PRÁCTICA EN GRUPOS MÁXIMO 6 PERSONAS
(3m entre grupos)
- DEPORTE DE CONTACTO *(Protocolo CSD y entrenamiento grupos de 6 personas y distancia de 3m)*

APLICACIÓN DE PROTOCOLOS

- Competición oficial nacional no profesional rige protocolo CSD
- Entrenamiento y competición autonómica protocolo
- Federaciones Deportivas Madrileñas
(grupos de 6 personas y distancia de 3m)

COMPETICIÓN

- Competición autonómica cancelada
- Competición nacional no profesional rige protocolo CSD

MOVILIDAD

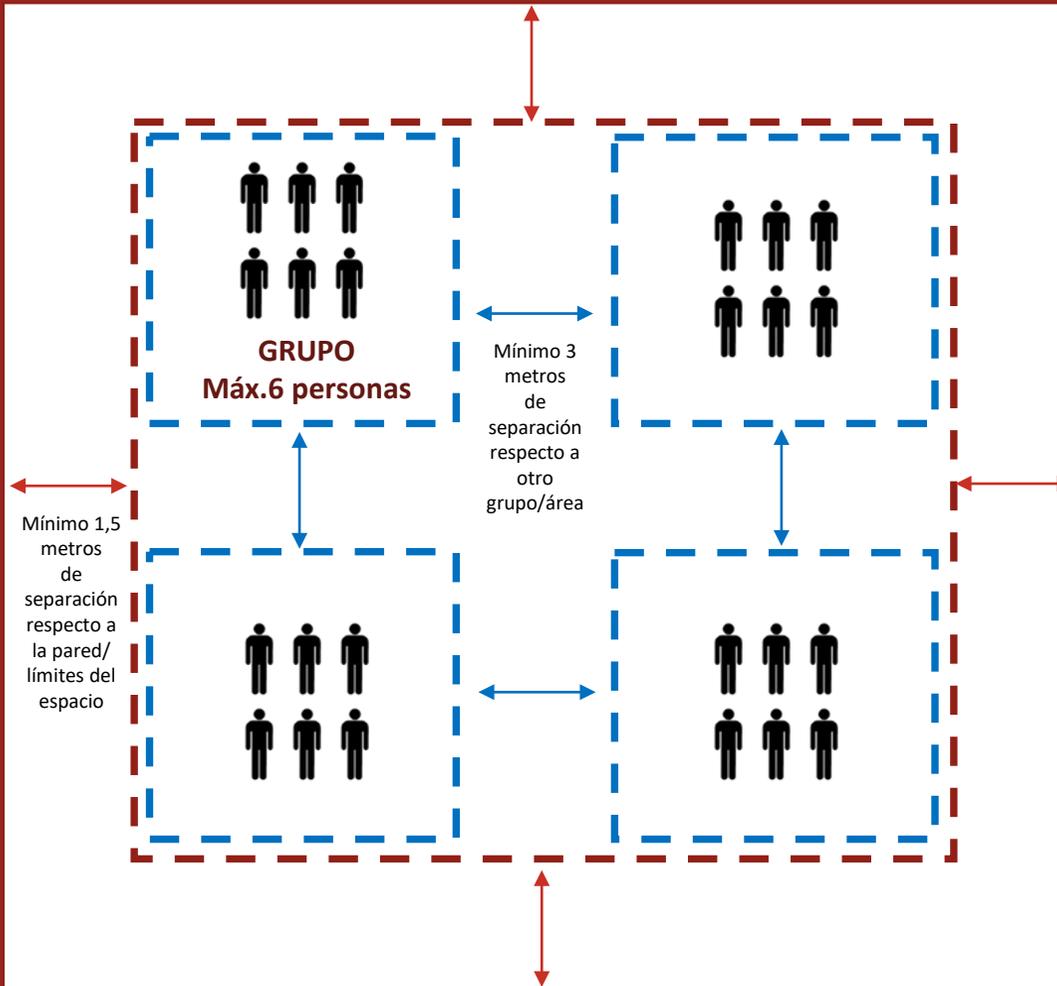
- Deportistas de ámbito nacional no profesional
- Deportistas de alto nivel y alto rendimiento
- Monitores con contrato de voluntario

HORARIO INSTALACIONES

- Cerradas de 00:00 a 06:00h



RECOMENDACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL AFORO Y DISTRIBUCIÓN DE GRUPOS



1º. Determinar superficie “útil” resultante, tras dejar una separación mínima de 1,5 metros sobre la pared o límites del espacio.

2º. Establecer áreas de práctica que mantengan una separación mínima de 3 metros entre las mismas.

3º. En estas áreas podrán realizar su practica deportiva un máximo de 6 personas.

Orden 1405/2020, de 22 de Octubre, de la Consejería de Sanidad

Áreas de población con medidas de contención y prevención correspondientes a zonas básicas de salud

RECOMENDACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL AFORO Y DISTRIBUCIÓN DE GRUPOS

RESTO DE ÁREAS Y MUNICIPIOS SE APLICARÁ EL PROTOCOLO DE LA FBM

Entrenamiento Precompetición

**Máximo 20 personas
por grupo**

Entrenamiento Competición

**Máximo 25 personas
por grupo**

1º. Determinar superficie “útil” resultante, tras dejar una separación mínima de 1,5 metros sobre la pared o límites del espacio.

2º. Establecer áreas de práctica que mantengan una separación mínima de 3 metros entre las mismas.

3º. En estas áreas podrán realizar su practica deportiva un máximo de:

20 personas (entrenamiento precompetición)
25 personas (entrenamiento competición)

**Orden 668/2020, de 19 de junio, de la
Consejería de Sanidad**

Resto de áreas y municipios